

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 335-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7048 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/10/2026

FECHA DE EJECUTORIA 14 OCT 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL – SOLINAC S.A.S., identificada con NIT **900483091-7**, representada legalmente por **WILSON LUIS PACHECO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1.066.174.555** e **INVERSIONES MARILIA S.A.S.** identificada con NIT **900634890-4**, representada legalmente por **PEDRO LUIS GUTIERREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1.066.740.752**, quienes figuran como titulares del dominio, han solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 46 15E 66** urbanización Villa Sabana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-00-00-0795-0021-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-196704** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-26-7048** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL – SOLINAC S.A.S.** con Nit.**900483091-7**, de fecha 05 de agosto de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONES MARILIA S.A.S.** con Nit.**900634890-4**, de fecha 07 de septiembre de 2026, expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena medio y nordeste antioqueño.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **WILSON LUIS PACHECO DIAZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **PEDRO LUIS GUTIERREZ SANCHEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-196704** del 21 de agosto de 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la resolución No.**23-001-1082-2026** "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Montería, Clase 2: Mutación de segunda ENGLOBE", expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, de fecha 10 de abril de 2026.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.087** del 16 de octubre del 2025 de la Notaria Cuarta de Montería.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ALVARO SEGUNDO QUIROZ OSORIO**, con Matrícula Profesional No. **A28992011-78034273**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 335-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7048 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/10/2026

FECHA DE EJECUTORIA 14 OCT 2026

- Copia de la Resolución No. **278-2026**, por medio de la cual se concede licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 27 de agosto de 2026 con copia de los planos sellados anexos a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **278-2026**, por medio de la cual se concede licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería (P) firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 27 de agosto de 2026.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación multifamiliar en dos (2) pisos, otorgada mediante Resolución No. **278-2026** y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

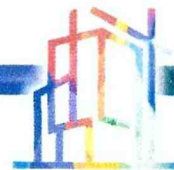
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL – SOLINAC S.A.S.**, identificada con NIT **900483091-7**, representada legalmente por **WILSON LUIS PACHECO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.066.174.555** e **INVERSIONES MARILIA S.A.S.** identificada con NIT **900634890-4**, representada legalmente por **PEDRO LUIS GUTIERREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.066.740.752**, quienes figuran como titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ALVARO SEGUNDO QUIROZ OSORIO**, con Matrícula Profesional No. **A28992011-78034273**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL – SOLINAC S.A.S** e **INVERSIONES MARILIA S.A.S.**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 335-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7048 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/10/2026

FECHA DE EJECUTORIA 14 OCT 2026

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADACONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
APTO 101	68,70	27,92	271,14	11,02	7,38
APTO 102	66,87	27,31			
APTO 103	66,87	27,31			
APTO 104	68,70	27,92			
Subtotal	271,14	110,46	271,14	11,02	7,38
SEGUNDO PISO					
APTO 101	61,69	2,63	243,26	10,36	0,00
APTO 102	59,94	2,76			
APTO 103	59,94	2,76			
APTO 104	61,69	2,63			
Subtotal	243,26	10,78	243,26	10,36	0,00
TOTAL, CONSTRUIDO				535,78	
ÁREA LOTE:				400,00	

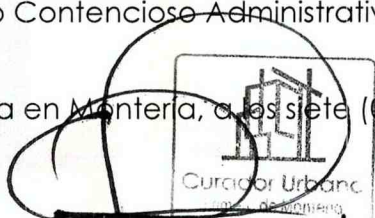
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV*

Revisó: María Antchia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR*